



EXIGE QUE SE DEFINA CADA ESPECIALIDAD

El Constitucional limita el delito de intrusismo del profesional sanitario

■ Marta Esteban

No todo acto médico realizado sin la especialidad constituye un delito de intrusismo. El Tribunal Constitucional recuerda un año más que la concurrencia de este delito exige una previa ley que determine qué actos deben incluirse en cada especialidad. La medicina estética vuelve a ser el escenario que propicia el pronunciamiento del Constitucional en una sentencia que anula la sanción impuesta a un médico que no tenía la especialidad de Cirugía Estética y Reparadora.

La existencia de una norma penal en blanco imposibilita la aplicación del tipo regulado en el Código Penal. De esta forma los magistrados advierten de que tiene que ser una norma la que determine qué deben ser actos propios de una profesión para cuyo ejercicio habilite un título oficial.

El Tribunal Constitucio-



María Emilia Casas.

al, conocedor de la existencia del decreto sobre formación especializada, descarta la aplicación de esta norma al entender que no reconoce un elenco de actividades médicas que habrían de corresponder a cada especialidad.

Por tanto, la sentencia del Constitucional, presidido por María Emilia Casas, exige para la aplicación del delito de intrusismo que la actividad profesional esté legalmente determinada.